Nos los escrivanos publicos del numero e juzgado de lo civil e criminal
desta muy noble y muy leal cibdad de Murcia que de yuso so fir
mamos nuestros nonbres dezimos que se ha acostumbrado y acostu
samos. Al dicho oficio criminal todos los veynte y quatro
[illegible] que somos desta cibdad es muy justo y conviniente
e provechoso a esta republica por que como por experiencia se a
visto los [illegible] negocios criminales no tienen buen despidien
te y los presos son vexados y en trabajos tenidos y pasiones
y diferencias sobre los procesos y se han causado
otros muchos inconvinientes se causa de la mala hor
den que en el dicho oficio ay. y por que conviene que en lo
que dicho es se tenga horden segun y como en otros muchos pue
blos se tiene en lo qual se hara servicio a dios nuestro señor y bien
a esta republica desta cibdad sera mas servida por tanto por
remediar [illegible] todos de una voluntad dezimos que
tenemos y avemos por bien que el dicho oficio criminal ande entre nosotros
[illegible] por esta horden que de quatro en quatro meses [illegible]
[illegible] el dicho oficio criminal [illegible] los dichos
[illegible] [illegible] suertes entre [illegible] y a aquellos que les
cupiere la suerte a aquellos usen el dicho oficio criminal
los dichos quatro meses y no otros algunos y cunplidos los dichos
quatro meses se torne a echar suertes entre los que quedaren
[illegible] a quien cupiere la suerte [illegible] en el dicho oficio
criminal otros quatro meses y ansi sucesivamente se vayan
echando suertes entre los dichos [illegible] de quatro en quatro
meses hasta que por todos [illegible] el dicho oficio a aquellos
que obieren usado una vez no entren en suertes hasta aver ya
[illegible] y pasada se torne a [illegible]
[illegible] todos en ello [illegible] como dicho es y esta horden se tenga e use
y por [illegible] el dicho oficio criminal para siempre jamas y entendido que los
procesos criminales que se causaren y principiaren ante nosotros los dichos
[illegible] dentro de los dichos meses [illegible] podamos acabar y llevarlos
[illegible] aunque sean pasados los dichos quatro meses y entanto
pasados los dichos quatro meses no podamos tomar mas causas
y para echar las dichas suertes todas las vezes que se obieren de echar
avemos por bien y queremos que el muy mag.co señor corregidor que
al presente es en esta cibdad y los que despues dél [illegible] el dicho oficio
sucedieren [illegible] lugartenientes esten presentes a las
dichas suertes y para que se guarde por el horden que de yuso se [illegible]
[illegible] a ninguno [illegible] [illegible] lo que es pun
[illegible] [illegible] por la dicha horden [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible] del año del naçimiento
de nuestro salvador Jhesu Christo de mill e quinientos y [illegible]
y para que esto [illegible] tenga y buen fin [illegible] suplicamos
a los muy ylles. señores [illegible] lo aprueven y [illegible] necesario es [illegible]
[illegible] lo confirme y lo mande guardar y cunplir por que
se [illegible] a dios nuestro señor y bien a esta republica
[illegible] lo otorgamos y lo firmamos de nuestros nonbres el
qual dicho [illegible] los meses dichos [illegible]